

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,40 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 44,40 € Anual particulares 60,70 € Semestral particulares 33,30 € Trimestral particulares 19,40 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,40 euros. Inserción "urgente": 2,80 euros.

Año 2007

Lunes 5 de Noviembre

Núm. 126

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Aceptación desestimiento solicitud autorización de trabajo por cuenta ajena	2
Notificación iniciación expedientes sancionadores	2
Notificación resolución expedientes sancionadores	5
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. TGSS DE SORIA	
Notificación a deudores	8
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Notificación por comparecencia	9
Notificación diligencia de embargo	10
Notificación diligencia de embargo	10
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Cobranza período voluntario recibos de cementerio	11
BERATÓN	
Cuenta general 2006	12
MONTEJO DE TIERMES	
Aprobación inicial proyecto técnico obra nº 17 FCL 2007	12
Aprobación inicial proyecto técnico obra nº 35 POM 2007	12
GOLMAYO	
Solicitud licencia municipal para explotación de ganado equino	12
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Solicitud licencia de actividad para instalación de ganado ovino	12
VADILLO	
Solicitud licencia municipal para estación base de telefonía móvil	12
BAYUBAS DE ARRIBA	
Solicitud licencia urbanística para implantación estación base equipos de telecomunicaciones	12
NOVIERCAS	
Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos nº 1/2007	13
ALDEALSEÑOR	
Bando período de presentación de instancias para Juez de Paz sustituto	13
RETORTILLO DE SORIA	
Proyecto técnico obras nº 44 del POM 2007 y nº 68 del FCL	13
DURUELO DE LA SIERRA	
Aprobación ordenanza fiscal reguladora del IBI de naturaleza rústica	13
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE FOMENTO	
Modificación Plan General de Ordenación Urbana de Soria en el Pol. Ind. Soria II	14
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Demanda 199/2007	24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación a D^a Georgiana Badea, nacional de Rumania, de la Resolución dictada el 04-10-07 por esta Subdelegación del Gobierno en Soria, y en virtud de la cual se acuerda aceptar el desistimiento de la solicitud de Autorización de Trabajo por cuenta ajena instada por la Empresa de la que es titular D. Miguel Ángel Rubio Pelarda y tener concluso el procedimiento con archivo del expediente, ya que ha-

biéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer, bien Recurso de Reposición con carácter potestativo ante la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99 y en los arts. 8.4, 46.1 y demás concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 (B.O.E. de 14-07-98), modificada por la L.O. 19/2003, de 23 de diciembre (B.O.E. del 26).

La Resolución obra en esta Dependencia, sita en Soria, calle Vicente Tutor, nº 6 - 2ª planta.

Soria, 22 de octubre de 2007.- El Subdelegado del Gobierno, Germán Andrés Marcos. 3839

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (B.O.E. 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
429401744925	D BAGLIETTO	X5091746Y	TORREVIEJA	03-09-2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
420043364100	M ALARCON	75225586	HUERCAL OVERA	02-08-2007	310,00		RD 2822/98	042.1		
429401784595	T CARVAJAL	06540057	AVILA	22-08-2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
420450012803	VLADIMIR JOIA SL	B63873251	BARCELONA	12-09-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429401779629	FEDERACION ESP PENTATLON M	00801097G	BARCELONA	03-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450009348	M ALVAREZ	09992521	BARCELONA	21-08-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429401779769	S DEL CASTILLO	14268171	BARCELONA	22-08-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043353393	M GARCIA	14532875	BARCELONA	05-08-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043348970	I ESCOBEDO	40973493	BARCELONA	03-08-2007	60,00		RD 1428/03	018.1		
420401822941	J SALAT	43421103	BARCELONA	23-08-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429401807741	A FONTANET	43427735	BARCELONA	05-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450010028	S GARCIA	43690972	BARCELONA	16-08-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429450004334	A GILI	46655398	BARCELONA	31-07-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401808671	S MUÑOZ	46532566	PALAU DE PLEGAMANS	03-08-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429401801374	EMASER S L	B58367798	CABRERA DE MAR	03-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450008277	J CONEJO	37321063	EL MASNOU	03-08-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420450010843	M HERRERO	46785866	EL PRAT DE LLOBREGAT	18-08-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450009282	C MEZCUA	38528095	ESPLUGUES DE LLOB	19-08-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429450001369	S ALVARO	52624023	ESPLUGUES DE LLOB	22-08-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401796380	J BRAVO	X3584257Y	GRANOLLERS	03-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401808439	X MONTOLIU	38096465	L HOSPITALET DE LLOB	27-06-2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420450006890	F PEREZ	46786657	L HOSPITALET DE LLOB	24-07-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429450001965	A GUERRA	76621581	L HOSPITALET DE LLOB	22-08-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450004934	J VELAZQUEZ	77304814	LLICA DE VALL	01-07-2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
420450006608	G GONZALEZ	37656495	LLINARS DEL VALLES	22-07-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420450009075	R ANES	38804191	MATARO	14-08-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450010879	A JIMENEZ	14375182	MOLLET DEL VALLES	20-08-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420043371942	M GOMEZ	45987868	MOLLET DEL VALLES	01-08-2007	150,00		RD 1428/03	117.2		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
420401802360	M ROMERO	77532708	LEBRIJA	26-07-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429450001060	A FERNANDEZ	28734008	SEVILLA	22-08-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043283317	MADURGA S A	NO CONSTA	AGREDA	11-08-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
420043353319	N STEFANOV ASLEKSANDROV	X7342728R	BERLANGA DE DUERO	28-07-2007			RD 1428/03	117.4		(1)
420043238828	A LAZRAC	X2482952X	SORIA	27-07-2007			RD 1428/03	094.2		(1)
420401802309	N LINCHOV	X3233971X	SORIA	25-07-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420043281965	V MANEA	X4208848D	SORIA	08-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
420043023058	M ORAMA	X5623864L	SORIA	11-08-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
420043333680	H ERGYON	X8357485K	SORIA	03-07-2007	150,00		RD 1428/03	117.2		
420401816205	C FOLCH	16800795	SORIA	24-07-2007			RD 1428/03	052.		(1)
420043186713	R MATEO	72893895	SORIA	11-08-2007	150,00		RD 1428/03	019.1		
420043237356	A BERNAL	15942509	DONOSTIA	22-07-2007	150,00		RD 2822/98	018.1		
429401801301	P GIMENEZ	39902309	REUS	03-09-2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
429401747057	C GUERRA	08742464	RODA DE BARA	03-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043362930	J CALVET	40935456	SANT CARLES RAPITA	06-08-2007			RD 2822/98	014.2		(1)
429450003640	D MACHIN	42191723	BREÑA ALTA	03-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450007431	C LEONTIN	X4883931L	EL VISO DE SAN JUAN	29-07-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450009350	J MELERO	30645425	ILLESCAS	23-08-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429401794199	C NEAG	X6702439D	QUINTANAR DE ORDEN	03-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401799100	J LORENTE	03841270	TOLEDO	03-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450005203	A ARRISCADO	03806713	TURLEQUE	22-06-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450009646	M CARRETON	53042214	UGENA	14-08-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420043360142	WINCANTON TRANSEUROPEAN ES	B96988720	CARCAIXENT	22-07-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
429043266674	O SANTODOMINGO	09319989	VALLADOLID	03-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043237423	D ARREGUI	72826277	VITORIA GASTEIZ	29-07-2007			RD 1428/03	053.1		(1)
429401799872	EXCLUSIVAS BELL S L	B50571454	CALATAYUD	05-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401805057	J INIGO	17208857	DAROCA	03-09-2007	310,00		RD 339/90	072.3		
429450004164	J LOPEZ	25189981	MALLEN	03-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450004840	MECANICAS HERCAS S A	A50045079	ZARAGOZA	12-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401784546	GRAMARCO SL	B50212109	ZARAGOZA	22-08-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450000857	JINBIN CHEN SL	B99045304	ZARAGOZA	22-08-2007	440,00		RDL 339/90	072.3		
429401815567	SOLO ALTA SC	G99038390	ZARAGOZA	03-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401799136	X MA	X1446706Y	ZARAGOZA	22-08-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450000961	A MORDIANU	X5956360G	ZARAGOZA	12-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401814154	A DA SILVA	X6234238L	ZARAGOZA	19-07-2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
420450003590	A YAGO	17212299	ZARAGOZA	29-04-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420043372740	M GINER	17723921	ZARAGOZA	10-08-2007	150,00		RD 2822/98	011.3		
420401805591	P MARTIN	17855271	ZARAGOZA	21-05-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
429450003731	A MARIANA	25464384	ZARAGOZA	05-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450005343	J AGUILAR	76923422	ZARAGOZA	23-06-2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420401822977	V MILEA	X6479391S	GARRAPINILLOS	23-08-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420043282118	A ESCUDERO	17706693	MAGALLON	12-07-2007	150,00		RD 772/97	016.4		

Soria, 19 de octubre de 2007.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

3856

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno de la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ART°.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
420043363520	V PENALBA	22297110	ONIL	31-07-2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420043032382	TRANSPORTES JICOR S L	B02051639	ALBACETE	18-04-2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
429401725700	L GONZALEZ	07544089	ALBACETE	28-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043265005	P SANCHEZ	23248177	ORIA	18-07-2007	120,00		RD 1428/03	048.1	4	
429401725657	S HUSSAIN	X3356023R	BADALONA	24-04-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401791710	M RECOUSO	34976354	BADALONA	07-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
429043219880	E RAMAJO	44131402	EL BURGO DE EBRO	30-04-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043346078	F DE JESUS	X4478547X	PEDROLA	09-05-2007	150,00		RD 1428/03	102.1	2	
420450000758	L FERNANDEZ	25190950	UTEBO	20-03-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420043264347	N DORIN	X6671713B	ZARAGOZA	22-05-2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
420401820336	T LLORENTE	16794618	ZARAGOZA	22-07-2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
420450003450	M LOBEZ	17121830	ZARAGOZA	07-04-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420043333953	J ALVO	17139904	ZARAGOZA	20-05-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
420450002380	A MARQUEZ	40057115	ZARAGOZA	25-04-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420043295332	A MARQUEZ	40057115	ZARAGOZA	25-04-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
420401745065	R FRAILE	02608061	POL IND EUROPA	02-01-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
429401792520	E VAZQUEZ	29128013	ZUERA	07-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

Soria, 19 de octubre de 2007.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

3857

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

EDICTO del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales sobre notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que

se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Nº Remesa: 42 01 1 07 000013

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO	URE
10 42100670732	0111	HIJOS DE JOSE GARCIA GOMEZ, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
42 01 07 00079923		PS DE LA FLORIDA 30 B C	42002	SORIA	42 01 218 07 000525840	42 01
07 420012631512	0521	GARCIA BARRIO LUIS ALBERTO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
42 01 07 00081034		PS DE LA FLOFIDA 30 BJ C	42002	SORIA	42 01 218 07 000526850	42 01
07 420012647979	0521	ROMERA LARRAD ROSA MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
42 01 07 00081135		CL PASEO DE LA FLORIDA 30	42003	SORIA	42 01 218 07 000526951	42 01
07 421002807225	0521	FERNANDEZ ESTEBAN LUIS DOMINGO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
42 01 07 00082448		CL LAS PEDRIZAS 4 1 C	42001	SORIA	42 01 218 07 000528264	42 01
10 42100963550	0111	SOARES MONTEIRO ANTONIO CARLOS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
07 42101070083357		CL BURGO DE OSMÁ 1 5 H	42004	SORIA	42 01 218 07 000533116	42 01
07 420007801518	0521	MARTINEZ RODRIGUEZ BASILIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
42 01 07 00083559		CL VENERABLE PALAFOX 5 3 E	42001	SORIA	42 01 218 07 000537257	42 01
07 420013163493	0521	HERNANDEZ ANTON DAVID			REQUERIMIENTO DE BIENES	
42 01 07 00083963		CL LEALES DE ALJUBARROTA 14 4 D	42002	SORIA	42 01 218 07 000537459	42 01
07 311021052200	0611	CARRERE --- MATHIEU			REQUERIMIENTO DE BIENES	
42 01 07 00079721		PZ RAMON Y CAJAL 7 3º	42200	ALMAZAN	42 01 218 07 000563327	42 01
10 42002150942	0111	TRANSPORTES HERMANOS RUIZ LAVILLA, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
42 01 07 00085377		CL REAL 6	42113	MATALEBRERAS	42 01 218 07 000564337	42 01
10 42100356288	1211	DE OLEO MENDEZ CARMEN MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
42 01 07 00086387		CL GARCIA SOLIER 2 1 C	42001	SORIA	42 01 218 07 000594043	42 01
10 42100959308	0111	ALONSO GARCIA MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
42 01 07 00086488		CL VICENTE TUTOR 5 BJ	42001	SORIA	42 01 218 07 000594144	42 01
07 421002303229	0521	DOMINGO ESTERAS MIGUEL ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
42 01 05 00047129		CL REAL 7 2 D	42002	SORIA	42 01 313 07 000454001	42 01
07 420011415776	0521	RONDAN SUAREZ JOSE PEDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
42 01 98 00001446		CL SANTA BARBARA 6	42005	SORIA	42 01 313 07 000576360	42 01
07 280428336230	0521	PRECIADO GONGORA EUDOLFO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
42 01 03 00052630		CL FLORENTINO ZAMORA LUCAS 9 1 B	42004	SORIA	42 01 313 07 000576966	42 01
07 420011634735	0521	BENEDIT MORENO JOSE LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
42 01 05 00070771		CL PATIOS DE D. VELA 27	42001	SORIA	42 01 313 07 000577976	42 01
07 280355620481	0521	NORIEGA GUTIEZ PABLO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
42 01 06 00054634		CL VENERABLE CARABANTES 4 1 C	42003	SORIA	42 01 313 07 000578986	42 01
07 301031534276	0611	CUJI BONILLA DARWIN LEONARDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
42 01 06 00107174		CL CEBOLLERA 3 1º DCH	42001	SORIA	42 01 313 07 000579390	42 01
10 42100593738	0111	CATALAN BAIGORRI MIGUEL ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
42 01 07 00009700		CL CORTES DE SORIA 15 3 1	42003	SORIA	42 01 313 07 000580101	42 01
07 240061026721	0521	PRIETO PEREZ JOSE MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
42 01 07 00021622		CL BELTRAN 2 BJ 4	42002	SORIA	42 01 313 07 000580707	42 01
07 041023251417	0611	MOUSSA --- CISSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
42 01 07 00047486		CN SANTISIMA TRINIDAD 6 4 D	42004	SORIA		42 01 313 07 000581616	42 01
10 42100596970	0111	SOTO HERNANDEZ OSCAR JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 07 00076990		CL CORTES 3 7 D	42003	SORIA		42 01 313 07 000584848	42 01
10 42100596970	0111	SOTO HERNANDEZ OSCAR JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 07 00076990		CL CORTES 3 7 D	42003	SORIA		42 01 313 07 000584949	42 01
07 420011408100	0521	PEREZ IBAÑEZ CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 07 00078206		CL MERINEROS 12	42001	SORIA		42 01 313 07 000585050	42 01
07 421000420722	0521	ANDRES MANZANERO ALFREDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 07 00078307		CL AVENIDA DE VALLADOLID 62	42005	SORIA		42 01 313 07 000585151	42 01
07 500059061091	0521	HORNOS LEBRERO BENITO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 06 00104548		CL AVENIDA DE VALLADOLID 1 BJ	42001	SORIA		42 01 313 07 000588787	42 01
10 42100090348	0111	FERNANDEZ PASCUAL FAUSTINO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 97 00022536		CL AGUIRRE 12	42002	SORIA		42 01 313 07 000590306	42 01
07 281076677001	0521	RODRIGUEZ --- YRAISA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 06 00005730		PP DE LA FLORIDA 5 2 D	42002	SORIA		42 01 313 07 000590912	42 01
07 421002804494	0611	CAMARA --- OUSMANE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 07 00069819		PZ RAMON AYLON 12 3 B	42002	SORIA		42 01 313 07 000592629	42 01
07 340020562143	0521	VALLE MORAN JUAN MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 06 00106972		CL CLEMENTE SAENZ 6 2	42002	SORIA		42 01 313 07 000593538	42 01
07 421000420722	0521	ANDRES MANZANERO ALFREDO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
42 01 07 00078307		CL AVENIDA DE VALLADOLID 62	42005	SORIA		42 01 315 07 000587474	42 01
07 421000420722	0521	ANDRES MANZANERO ALFREDO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
42 01 07 00078307		CL AVENIDA DE VALLADOLID 62	42005	SORIA		42 01 315 07 000587575	42 01
10 42100670732	0111	HIJOS DE JOSE GARCIA GOMEZ,S.L.			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
42 01 07 00079923		PS DE LA FLORIDA 30 B C	42002	SORIA		42 01 333 07 000537055	42 01
07 420010207825	0521	RODRIGUEZ BRIONGOS EUSEBIO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
42 01 07 00016568		CL SANTEROS 4 3 D	42005	SORIA		42 01 333 07 000544937	42 01
07 420012283019	0521	MARQUEZ REOYO MARIO LUIS			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
42 01 07 00039002		CL SAN HIPOLITO 2 1° J	42001	SORIA		42 01 333 07 000556253	42 01
10 42100780260	0111	CRUZ BORJA CRISTINA			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
42 01 07 00071940		CL REAL 1	42140	SAN LEONARDO DE YAGU		42 01 348 07 000559485	42 01
07 420012641818	0521	GUILLORME MEDEL MIGUEL ANGEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 01 00034586		CL CEBOLLERA (BAR GUIME) 0	42002	SORIA		42 01 351 07 000516443	42 01
07 420013163493	0521	HERNANDEZ ANTON DAVID			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 07 00083963		CL LEALES DE ALJUBARROTA 14 4 D	42002	SORIA		42 01 351 07 000538772	42 01
10 42100585553	0111	PEREZ GERALDO KATTY ALEJANDRA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 02 00018247		CL SAN LORENZO 17 3 D	42002	SORIA		42 01 351 07 000556657	42 01
10 42100914949	0111	CALONGE BARRIO JESUS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 07 00016366		CL NUMANCIA 23 3 D	42001	SORIA		42 01 351 07 000557364	42 01
07 420011617052	0521	HERGUIDO RODRIGALVAREZ JOSE LUIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 05 00025305		CL LA IGLESIA 0	42240	SALINAS DE MEDINACEL		42 01 351 07 000595962	42 01
07 500069683201	0611	RUIZ CORTES VICENTE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 06 00142237		BO CHICO 0	42161	AREVALO DE LA SIERRA		42 01 351 07 000608389	42 01
07 451017039400	0611	BOUARFA --- BRAHIM			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 07 00077701		AV VALLADOLID 24 BJ DCH	42001	SORIA		42 01 351 07 000616170	42 01
07 010019291457	0721	REDONDO HERRERA MARTIN			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT		
42 01 95 00039757		BARRIO DE HUERTELES 0	42174	HUERTELES		42 01 366 07 000559182	42 01
10 42100854729	0111	RICA ARRANZ ENRIQUE (CONYUGE AUREA ROSA)	BALANZ PINO)		NOT.EMBARGO SALARIO CONYUGE		
42 01 07 00080125		LA FUENTE 5	42140	SAN LEONARDO DE YAGUE		42 01 328 07 000558172	42 01
07 420011860663	0521	GOMEZ MARTIN MARIA CRISTINA			NOT.DEUDOR COMUNICACION DEUDA SEGUN DESGLOSE		
TITULO EJECUTIVO	PERIODO	REGIMEN	IMPORTE	TITULO EJECUTIVO	PERIODO	REGIMEN	IMPORTE
42 00 010423126	01 2000 06 2000	0521	579,86	42 01 010108257	07 2000 12 2000	0521	1.600,32
42 01 010339340	01 2001 03 2001	0521	816,08	42 01 010404513	04 2001 04 2001	0521	272,03
42 01 010444929	05 2001 05 2001	0521	272,03	42 01 010504947	06 2001 06 2001	0521	272,03
42 01 010565874	07 2001 07 2001	0521	272,04	42 02 010078328	08 2001 10 2001	0521	816,12
42 02 010130363	11 2001 11 2001	0521	272,04				
42 01 00 00029812		EZAQUIEL SOLANA 7 2 B		42004	SORIA		42 01

ANEXO I

URE: 42 01

Domicilio: Cl. Venerable Carabantes, 1. Bj.

Localidad: 42003 Soria.

Teléfono: 975 22 76 40.

Fax: 975 22 76 18

Soria, 23 de octubre de 2007.- El Recaudador Ejecutivo, Alejandro Vega Ruiz. 3855

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO RECAUDATORIO ZONA 2ª CAPITAL Y BURGO DE OSMA

CITACIÓN a los interesados para ser notificados por comparecencia de las actuaciones efectuadas en el expediente administrativo de apremio que se les sigue.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, habiendo sido intentado por dos veces y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, se cita a los contribuyentes mas abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en la Excm. Diputación Provincial de Soria, Servicio de Recaudación, Calle Caballeros nº 17, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

PERSONAS A QUIENES SE DIRIGE LA NOTIFICACIÓN

D. Miguel Ruiz Morales, D.N.I. 70560361H, último domicilio conocido: El Burgo de Osma.

Trámite a notificar: Acuerdo de Presidencia de derivación de Responsabilidad Subsidiaria.

Soria, 15 de octubre de 2007.- El Recaudador, Jesús Corchón Calvo. 3736

El Recaudador Ejecutivo de la Excm. Diputación Provincial de Soria, Zona Segunda de la Capital y Burgo de Osma.

PARA NOTIFICAR: Que en expediente Administrativo de Apremio que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva contra D. Rafael Rodríguez Vaquero, D.N.I. 12153579B en el municipio de El Burgo de Osma, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Tramitándose en ésta Recaudación Expediente Administrativo de Apremio nº 94/1879 contra el deudor D. Rafael Rodríguez Vaquero, D.N.I. 12153579B, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Impuesto Munic. Vehículos de Tracción Mecánica años 2004 y 2005, que ascienden hasta el día de la fecha a la cantidad de 215,82 € de Principal, 43,16 € de recargo de apremio, más 600 € en concepto de costas e intereses de demora, en aplicación a lo regulado en el art. 26 de la Ley 58/2003 de 17 de Dcbr. General Tributaria, a results del procedimiento, ascendiendo el total a la suma de 858,98 €.

Habiendo sido debidamente notificado conforme al artº 71 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de Julio) y 167 de la citada Ley General Tributaria, los créditos perseguidos en este expediente, no habiéndolos satisfecho, y en cumplimiento de la Providencia dictada el 21-8-2005, habiendo hecho exclusión de los bienes embargables designados en prelación a los inmuebles en el Art. 169 de la Ley General Tributaria.

En cumplimiento del art. 83 del R.G.R. de 2005

DECLARO EMBARGADO los derechos de propiedad, titularidad y otros derechos reales del deudor, sobre la siguiente finca Urbana en el término municipal de Burgo de Osma:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

URBANA:

Vía: Calle Seminario nº 9 (11 S/ Catastro)

Rfcª Catastral: 4339936VM9043N1ZF

Valor Catastral: 10.769,94 suelo, 98.083,84 construcción, total 108.853,78 €.

Superficie: suelo 200 m². construida 459 m². S/Catastro.

Municipio: El Burgo de Osma

LINDEROS: Colindantes

C/ Seminario 7, Pedro Gregorio Lallana

C/ Seminario 13, Victoria Ortega Berlanga

C/ Seminario 15, Comunidad de propietarios

C/ Seminario 5, Comunidad de propietarios

C/ Pedro Soto 8, Casimiro López Llorente

C/ Seminario 19, Teresa Pascual García

Dicha finca se halla inscrita a favor del titular D. Rafael Rodríguez Vaquero, D.N.I. 12153579B y Dª Mª Elena Aparicio Andaluz, D.N.I. 72859433X, al 100% con carácter ganancial en el Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma, tomo 1.399, libro 73, folio 191, del Ayuntamiento de El Burgo de Osma.

Notifíquese conforme al Art. 83 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los condueños o cotitulares, a los terceros titulares, poseedores o depositarios. Asimismo según lo establecido en el art. 98 del R.G.R., se les requiere para que entreguen

en este acto, el título de propiedad de la finca embargada en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de esta notificación.

TITULARES A QUIENES VA DIRIGIDA LA NOTIFICACIÓN

D. I. Rafael Rodríguez Vaquero, D.N.I. 12153579B

Dª. Mª Elena Aparicio Andaluz, D.N.I. 72859433X

Expídase en cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento General de Recaudación de 2005, mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para que se cause anotación preventiva de embargo a favor de la Excm. Diputación Provincial de Soria de las fincas embargadas y se expida certificación de las cargas que graven los inmuebles, con indicación de las que sean de carácter preferente al débito que se persigue.

Llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de éste expediente al Tesorero de la Excm. Diputación de Soria, para autorización de subasta en cumplimiento del artículo 101 del citado Reglamento.

Ignorándose otros posibles interesados, servirá el presente y su publicación de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 27 de Nvbre. 92, y artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, a fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue.

En disposición a cuanto determina el artículo 112.2 de la citada Ley General Tributaria, se les concede un plazo de 15 días naturales para tal comparecencia contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, si transcurrido este plazo no hubieran comparecido, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: Contra la presente Diligencia, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, a partir de esta notificación ante el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial, según lo establecido en el artículo 14 del R.D.L. del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo y art. 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, advirtiendo en todo caso, que el procedimiento sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del R.G.R. y 165 de la Ley General Tributaria.

Soria, 8 de octubre de 2007.– El Recaudador, Jesús Corchón Calvo. 3737

— — —

SERVICIO RECAUDATORIO ZONA 1ª DE LA CAPITAL

ANUNCIO para notificar el embargo de bienes inmuebles en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los deudores a la hacienda municipal que se indican, al no haberse podido efectuar la notificación personal.

En el expediente administrativo de apremio núm. 05/111 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva

contra el obligado al pago D. Primitivo Muñoz Borja, se ha dictado con fecha 21.09.2007, la siguiente,

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio núm. 05/111, contra el obligado al pago D. Primitivo Muñoz Borja, provisto del N.I.F. núm. 16.784.208, situación familiar Casado, por débitos a la Hacienda Municipal, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Urbana, ejercicios 2000 a 2005; Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicios 2001 a 2005; Tasa Basura, ejercicios 2001 a 2005, municipio Almazán, por importe de 1.796,75 euros de principal, 359,38 euros de recargo de apremio, 1.000 euros de costas e intereses a resultados del procedimiento, ascendiendo el total de la deuda a 3.156,13 euros, esta cantidad podrá verse incrementada a los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas de esta, si hubieran superado la cantidad que por tales conceptos, constara en la anotación.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos conforme el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. 03.01.1991), hoy artículo 71 del nuevo Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, 29 de julio, B.O.E. 02.09.2005), y no habiéndolos satisfecho. En cumplimiento de la Providencia de apremio dictada por el Tesorero con fecha 01.12.2000, ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos de apremio y costas del procedimiento. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables con prelación a los inmuebles de los enumerados en el artículo 169 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, B.O.E. 18.12.2003).

DECLARO EMBARGADOS: De conformidad con el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, 29 de julio, B.O.E. 02.09.2005) los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen:

1. Naturaleza: Urbana

Término Municipal: Almazán

Situación: Plaza de la Concordia, 1, Planta 2, Puerta A.

Composición: Vivienda de protección oficial, señalada como 2º A, portal 6, bloque C. Es de tipo 2 según proyecto.

Superficie: 73,35 M2

Referencia Catastral: 9338601WL3993N0121DX

Referencia Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, tomo 1.396, libro 69 del Ayuntamiento de Almazán, folio 121, finca 5/7148, inscripción 2.

Derechos del deudor: 100 % del pleno dominio con carácter ganancial.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Excm. Diputación Provincial.

Se requiere a los titulares de los bienes o derechos para que presenten en esta Recaudación, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que de no presentarlos, serán suplidos a su costa por Certificación de lo que conste en el Registro sobre Titulación Dominical."

El pago del débito se podrá efectuar en las Unidad de Recaudación Ejecutiva – Zona Primera de la Capital, C/ Cañalleros, 17 de Soria.

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 170 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, B.O.E. 18.12.2003), se citan a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a sus herederos, al tercer titular, a los poseedores o depositarios de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, a los condueños o cotitulares, y demás interesados en general, a la oficina recaudatoria, donde habrán de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalados para comparecer.

Contra el acto notificado y por los motivos tasados que se enumeran en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, cabe recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Sr. Tesorero de la Diputación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Indicándole que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

Soria, 23 de octubre de 2007.– El Recaudador ejecutivo,
Teodoro Andrés Fernández. 3838

AYUNTAMIENTOS

SORIA

RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que desde el día 2 de noviembre y hasta el 30 de noviembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de la tarifa de Mantenimiento, Conservación, Limpieza y Vigilancia de las zonas comunes del Cementerio Municipal, correspondiente al ejercicio de 2007, la cual fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 10 de marzo de 1994 y cuya cantidad asciende a 9,02 € anuales por cada unidad de fosa o superficie de enterramiento de 3 m² o fracción, sepulturas infantiles 6,01 € anuales y nichos 4,51 € anuales, más I.V.A.

El ingreso podrá efectuarse en el Excmo. Ayuntamiento de Soria, (planta baja) de lunes a viernes, desde las 9,00 a las 14,00 horas.

Finalizado el período voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el 20% de recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Soria, 23 de octubre de 2007.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 3853

BERATÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Beratón, 23 de octubre de 2007.– El Alcalde, José Lorenzo Crespo Vera. 3841

MONTEJO DE TIERMES

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra nº 17, Fondo de Cooperación Local 2007, Perforación Pozo en Valde Román, redactado por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Soria, se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Montejo de Tiermes, 24 de octubre de 2007.– El Alcalde-Presidente, Felipe González Varas. 3843

— . . —

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra nº 35, Plan de Obras 2007, impermeabilización depósito en Carrascosa de Arriba, redactado por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Soria, se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Montejo de Tiermes, 24 de octubre de 2007.– El Alcalde-Presidente, Felipe González Varas. 3844

GOLMAYO

D. Félix Cubillo Romera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Golmayo (Soria), por el presente

HACE SABER: Que por don Alberto Ayllon Blázquez, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia municipal para explotación de ganado equino para 6 caballos con emplazamiento en, polígono 8 parcela 5070-5072b de Fuentetoba, perteneciente a este término municipal, conforme a la memoria de actividad redactada por el Ingeniero Agrónomo don José Ángel Miguel Romera.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León se procede a abrir plazo de información pública de la solicitud por término de 20 días hábiles contados desde el siguiente hábil posterior en el que se verifique la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, dentro del cual el expediente queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quienes se consideren modo afectados por la actividad, y presentar, en

su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Golmayo, 22 de octubre de 2007.– El Alcalde, Félix Cubillo Romera. 3846

EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA

Por parte de D. Juan García Elvira, en Rpres. de Explotaciones Garcica, C.B, se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de “explotación de ganado bovino”, con emplazamiento en el Polígono 18, Parcelas 106, 10105 y 20105 dentro del término municipal de La Olmeda.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 3847

VADILLO

Telefónica Móviles España, S.A., solicita licencia municipal para la actividad de instalación de estación base de telefonía móvil, a ubicar en la parcela 859 del polígono 2 de este término municipal.

De conformidad con lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vadillo, 23 de octubre de 2007.– El Alcalde, Rafael-Emilio López Barrio. 3848

BAYUBAS DE ARRIBA

Habiéndose incoado a instancia de “Telefónica Móviles España SA” en estas dependencias municipales expediente administrativo en orden a la obtención de licencia urbanística para implantación de estación base para equipos de telecomunicaciones en Parcela 5015 del Pol. 1 de este Municipio, lo que constituye autorización de uso excepcional en Suelo No Urbanizable, conforme planos y Memoria obrantes en dicho expediente, y tras la emisión de los pertinentes informes técnico-urbanístico y jurídicos, conforme lo prevenido en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se abre un plazo de información pública de veinte días, contado desde la publicación del último de los Anuncios aparecido tanto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** como en uno de los diarios de los de mayor difusión en la provincia de Soria.

El citado expediente, completo, puede ser consultado en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bayubas de

Arriba durante el horario de oficina. En caso de formularse alegaciones, sugerencias o cualesquiera otros documentos, se deberán de presentar bien en dichas oficinas y en el horario indicado, o bien por cualquiera de los medios contemplados en el art. 38.4 (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Por carecer de medios para ello, no podrá efectuarse la consulta en página web alguna.

Bayubas de Arriba, 24 de octubre de 2007.– El Alcalde, Gaudencio Miguel Maroto. 3849

NOVIERCAS

Expuesto al público durante quince días hábiles el expediente de modificación de créditos número 1/2007 del ejercicio de 2007, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2007, sin que se hayan presentado reclamaciones, durante el período de información pública, ha quedado elevado a definitivo dicho acuerdo, conteniendo las modificaciones cuyo resumen es el siguiente:

1.- RESUMEN ECONÓMICO POR CAPÍTULOS:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Económico	Descripción	Presto 2007	MC 1/07	Definitivo
Ingresos operaciones corrientes				
Capítulo 1.	Impuestos Directos	14.000,00	3.040,43	17.040,43
Capítulo 3.	Tasas y otros ingresos	4.000,00	9.500,00	13.500,00
Capítulo 4.	Transferencias corrientes	27.300,00	4.000,00	31.300,00
Ingresos operaciones de capital				
Capítulo 7.	Transferencias de capita	84.000,00	7.094,34	91.094,34
Total presupuesto de ingresos		129.300,00	23.634,77	152.934,77

PRESUPUESTO DE GASTOS

Económico	Descripción	Presto 2007	MC 1/07	Definitivo
Gastos operaciones corrientes				
Capítulo 2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.120,00	11.750,00	22.870,00
Capítulo 3.	Gastos financieros	0,00	550,00	550,00
Capítulo 4.	Transferencias corrientes	0,00	1.200,00	1.200,00
Ingresos operaciones de capital				
Capítulo 6.	Inversiones reales	0,00	10.134,77	10.134,77
Total presupuesto de gastos		11.120,00	23.634,77	34.754,77

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Noviercas, 18 de octubre de 2007.– El Alcalde-Presidente, Armando Javier Pérez Ruiz. 3850

ALDEALSEÑOR

Don Manuel Rodrigo Lerma, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldealseñor,

HAGO SABER: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Aldealseñor, 15 de octubre de 2007.– El Alcalde-Presidente, Manuel Rodrigo Lerma. 3851

RETORTILLO DE SORIA

Aprobados inicialmente los proyectos técnicos de las obras municipales que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la normativa local vigente se someten a información pública por término de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobados.

Obra 44 Plan Obras Menores 2007. Pavimentación en Valvedizido y Tarancueña.

Obra 68 Fondo de Cooperación Local. Pavimentaciones. Retortillo de Soria, 17 de octubre de 2007.– La Alcaldesa, Yolanda Gil Sarmiento. 3842

DURUELO DE LA SIERRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra (Soria) sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del valor liquidable del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los inmuebles que cuenten con una Construcción en Suelo de Naturaleza Rústica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Acuerdo que adoptó el Ayuntamiento Pleno de Duruelo de la Sierra (Soria) el 31 de agosto de 2007, por unanimidad de los siete miembros presentes:

1º.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Anexa que reguladora del valor liquidable del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los Inmuebles de Naturaleza Rústica.

2º.- El presente acuerdo de aprobación provisional así como la Ordenanza fiscal se expondrán a al público, previo anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante el plazo de 30 días contados desde el día siguiente al de la referida publicación, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.”

ANEXO

Ordenanza fiscal reguladora del valor liquidable del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los inmuebles que cuenten con una Construcción en Suelo de Naturaleza Rústica.

Art. 1º

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Decimoctava del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la base liquidable del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los inmuebles que cuenten con una construcción en suelo de naturaleza rústica, valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, se calculará de acuerdo con lo establecido en dicha Disposición Transitoria Decimoctava, según redacción dada por Ley 36/2006 de 29 de diciembre, de Medidas para la Prevención del Fraude Fiscal, con las especificidades establecidas en el artículo siguiente:

Art. 2º

Se fija en 1,00 el coeficiente multiplicador de la primera componente del valor catastral a que se refiere el apartado 1 de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario según redacción dada por la referida ley 36/2006, de 29 de diciembre, para el cálculo del valor base a que se refieren el art. 68 y la Disposición Transitoria Decimoctava del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Duruelo de la Sierra, 24 de octubre de 2007.– El Alcalde,
Román Martín Simón. 3858

EL ALCALDE

FDO.: ROMÁN MARTÍN SIMÓN

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CONSEJERÍA DE FOMENTO

ORDEN FOM/1625/2007, de 27 de septiembre, sobre la *Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Soria en el polígono industrial Soria II.*

VISTO el expediente sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Soria en el Polígono Industrial Soria II.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El término municipal de Soria está ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana, cuya última Revisión ha sido aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 10 de marzo de 2006 (salvo en lo relati-

vo al ámbito del PERI-PECH) y que, en el marco definido por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de febrero, configura el régimen urbanístico de aplicación.

SEGUNDO: La Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Soria en la Polígono Industrial Soria II ha sido promovida de oficio por el Ayuntamiento, previo convenio suscrito el 9 de junio de 2005 con la sociedad GESTURCAL S.A., con objeto de desarrollar el Polígono Industrial Soria II, ante la necesidad de aumentar la disponibilidad de suelo industrial a corto plazo en el término municipal de Soria. En cumplimiento de dicho convenio, D. Salvador Molina Marín, Director-Gerente de GESTURCAL S.A., el 31 de julio de 2006 presenta en el Ayuntamiento el documento técnico de la Modificación.

En síntesis, la Modificación tiene por objeto:

1. Delimitar una reserva de terreno clasificado como suelo urbanizable no delimitado para su incorporación al patrimonio municipal de suelo, conforme al art. 377 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para lo cual se procede a un cambio de clasificación de dichos terrenos, de suelo rústico común a urbanizable no delimitado. De la documentación se deduce que el uso característico de dicho suelo será el industrial.

2. Corregir el trazado de la vía pecuaria "Colada del Batañ" que figura en el Plan General de Ordenación Urbana, dando prevalencia al trazado recogido en el proyecto de clasificación de vías pecuarias del Ministerio de Agricultura de 1939, junto a la línea del término municipal de Soria, puesto que el trazado grafiado en el Plan General discurre por la línea divisoria entre dos subparcelas con distinto cultivo sin existencia de camino.

El ámbito de la actuación se sitúa en el paraje "La Colorada" al nordeste del centro urbano de Soria, clasificado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana como suelo rústico común, atravesado en dirección este-oeste por la CN-122, limitando al norte con el término municipal de Garray y al este con el término municipal de Velilla de la Sierra, con una superficie total de 1.170.000 m².

La Modificación se justifica, de acuerdo con la parte positiva del convenio citado, en la voluntad municipal, apoyada por la Junta de Castilla y León a través de GESTURCAL, de ampliar la oferta de suelo industrial en condiciones urbanísticas y económicas favorables para la implantación de industrias, constatando la creciente demanda de suelo industrial que complementa otros emplazamientos existentes. En cuanto a la opción elegida, representa un crecimiento compensado e integrado que se apoya en un sistema general de comunicaciones existente, la CN-122, sin que resulte necesario alterar su actual configuración, siendo posible además la conexión con los servicios urbanos municipales. En lo que respecta a la corrección del trazado de la vía pecuaria, se justifica en la conveniencia de resolver la discrepancia detectada entre el trazado del Plan General de Ordenación Urbana y el del proyecto de clasificación de vías pecuarias del Ministerio de Agricultura de 1939.

TERCERO: Respecto del documento de Modificación dispuesto para su aprobación inicial, previamente al acuerdo el Ayuntamiento solicitó informes de la Diputación Provincial y del Servicio Territorial de Fomento, y los informes sectoria-

les exigidos por la legislación del Estado (Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria, Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental, Confederación Hidrográfica del Duero, Unidad de Patrimonio y Urbanismo de Castilla y León del ADIF, Delegación de Defensa y Dirección General de Telecomunicaciones) y de la Comunidad Autónoma (Comisión Territorial de Patrimonio Cultural y Servicio Territorial de Medio Ambiente), cuyo contenido puede resumirse en los siguientes términos:

- La Diputación de Soria emite informe favorable el 25 de agosto de 2006, señalando que la Modificación afecta a "la carretera provincial SO-P-1001 (nueva denominación), que discurre por el término municipal de Soria, a la vista de lo cual... deberá contemplarse en la definitiva tramitación la Ley de Carreteras de Castilla y León".

- La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno emite informe el 3 de agosto de 2006, relacionando las condiciones a tener en cuenta si se afecta a infraestructuras básicas del Estado (oleoductos, gaseoductos de transporte primario o grandes líneas de transporte de energía eléctrica) o líneas de distribución eléctrica, concretando las condiciones para la seguridad del gasoducto Aranda de Duero-Soria y Ramal a Almazán, autorizado por Resolución de 14 de enero de 2000 de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, y las condiciones de edificación en la zona de servidumbre del citado gasoducto. Por último, conforme al art. 5 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en caso de afecciones a infraestructuras eléctricas se deberá poner en contacto con las empresas eléctricas titulares.

- La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2006, acordó darse por enterada, puesto que la Modificación no afecta al patrimonio cultural ni a bienes de carácter arqueológico, si bien se advierte que si la ejecución de las obras de los servicios urbanos relacionados con la Modificación afectara a Bienes de Interés Cultural o sus entornos deberá contarse con la preceptiva autorización de la propia Comisión.

- La Confederación Hidrográfica del Duero emite informe en fecha 18 de septiembre de 2006, en el que se resume la normativa aplicable en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y afecciones a cauces públicos.

- La Unidad de Carreteras en Soria de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, en fecha 19 de octubre de 2006 comunica su informe favorable a la Modificación, de acuerdo al art. 10.2 de la vigente Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

- La Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en fecha 17 de noviembre de 2006 formula observaciones relativas al derecho de los operadores a la ocupación del Dominio Público y a la normativa aplicable, el uso compartido de la propiedad pública, las instalaciones radioeléctricas y las redes públicas de comunicaciones electrónicas en los instrumentos de planificación urbanística.

- El Servicio Territorial de Medio Ambiente emite informe el 22 de enero de 2007, señalando que la construcción del polígono industrial debe someterse al trámite de evaluación de impacto ambiental. También señala que la Modificación no afecta

a de forma directa los lugares incluidos en la Red Natura 2000 o en la Red de Espacios Naturales, si bien podrían producirse afecciones indirectas al LIC Riberas del Río Duero y Afluentes, por contaminación de atmósfera, aguas o suelos, o molestias a la fauna protegida, cuestión que habrá de tenerse en cuenta en futuros desarrollos. El 7 de febrero de 2007 el mismo Servicio Territorial emite nuevo informe añadiendo que la Modificación debe remitirse a la Comisión Territorial de Prevención Ambiental a fin de determinar si debe ser objeto de evaluación ambiental conforme a la Ley 9/2006, de 28 de abril. Con independencia de ello, se insiste en que el Plan Parcial del polígono industrial se someterá a evaluación de impacto ambiental.

- El Servicio Territorial de Fomento emite informe en fecha 26 de marzo de 2007, señalando que en el punto 3.3. de la memoria vinculante "debe analizarse con mas precisión la posible incidencia de esta Modificación sobre el modelo territorial del PGOU de Soria, sus objetivos y criterios, su estructura general y orgánica, y áreas de nuevo desarrollo". Además, en cuanto a su contenido y documentación, se hacen las siguientes observaciones: "debe completarse la ordenación general de esta área de suelo urbanizable no delimitado incorporando los criterios exigidos en el art. 89.2 del RUCyL... falta justificar la validez del estudio económico actual o reflejar las modificaciones necesarias para prever y programar la asignación de sistemas generales adscritos al desarrollo de esta área de suelo urbanizable no delimitado (art.116.b) del RUCyL."

La Unidad de Patrimonio y Urbanismo de Castilla y León del ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias) y la Delegación de Defensa no han emitido informe expreso en el plazo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, por lo que han de entenderse favorables.

CUARTO: Con fecha 22 de diciembre de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Soria, previo dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo y Promoción Económica, acordó por 20 votos a favor y 1 abstención, y por lo tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en el Polígono Industrial "Soria II", prescribiendo que debían corregirse los aspectos señalados en los informes obrantes en el expediente. También se acordó abrir un período de información pública de un mes y suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito afectado por la Modificación.

En el acuerdo se alude a un informe técnico municipal de 4 de septiembre de 2006, según el cual "debería corregirse en los antecedentes la referencia al sector 9 "La Vergilla" como zona industrial y acomodarse a la clasificación del vigente PGOU de 2006, pues no existe correspondencia de usos. Y en cuanto al segundo de los objetivos propuestos, el de Modificación del trazado de la "Colada de Batán", se indica que de conformidad con la Ley 3/95 de Vías Pecuarias, será necesario instar su Modificación ante el Servicio de Medio Ambiente correspondiente no siendo posible la Modificación de la misma a través de la Modificación del instrumento de planeamiento urbanístico..."

El acuerdo de aprobación inicial fue comunicado a los organismos a los que se había solicitado informe previo; asimismo se ha remitido un ejemplar de la Modificación aprobada inicialmente al Registro de la Propiedad nº 1 de Soria, para su publicidad.

QUINTO: La Modificación ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública por el plazo máximo de un mes, con inserción de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 34, de 16 de febrero de 2007, en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 6, de 15 de enero de 2007, en el periódico "El Heraldo de Soria" de 10 de enero de 2007, y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial. Durante el plazo de información pública se presentó una alegación por D. Manuel Rodríguez Arcocha, y así consta en Diligencia del Secretario General de la Corporación de 3 de mayo de 2007.

SEXTO: El 14 de febrero de 2007 el Delegado de GESTURCAL en Soria presenta en el Ayuntamiento tres ejemplares de la Modificación corregidos y actualizados; al día siguiente se remite documentación corregida y estudio de impacto ambiental al Servicio Territorial de Medio ambiente, a los efectos previstos en la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Mediante Resolución de 18 de abril de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, se hace pública la decisión motivada de no necesidad de evaluación ambiental de la Modificación (BOCyL 27 de abril de 2007), teniendo en cuenta los criterios del Anexo II de la Ley 9/2006, por los siguientes motivos:

Características de los planes y programas:

Debido a las características de esta Modificación puntual no se produce una alteración sustancial sobre la ordenación general del municipio ni sobre el modelo territorial vigente.

Se trata de un ámbito clasificado por el P.G.O.U. como suelo rústico común, sin interés paisajístico y sin masa forestal, con una topografía capaz de adaptarse a la transformación del suelo sin cambios sustanciales de su configuración. Se han excluido las zonas de monte que hubiera dentro de una misma parcela, así como el suelo rústico con protección natural de interés paisajístico, con el fin de protegerlos de la acción urbanística.

La situación del área resulta idónea puesto que no se encuentra colindante con el suelo urbano residencial de Soria y presenta un gran apoyo de infraestructura viaria, al encontrarse junto a la intersección de las carreteras N-122 y SO-V-6010.

Según los usos del suelo contemplados en el PGOU vigente, aprobado definitivamente el 10 de marzo de 2006 y publicado en el BOCyL el 16 de marzo de 2006, esta Modificación representará una pérdida del 0,1% del Suelo Rústico Común y una ampliación del 0,4% del suelo Urbanizable. Con tan escasa Modificación territorial se lograría un incremento en la superficie de suelo industrial del 26%, pues en el mismo existen tan solo 450 Ha. de uso industrial (103 en las Casas I y II, 269 en Valcorba y 78 en La Verguilla).

Por lo que no se produce alteración sustancial sobre la ordenación general del municipio ni sobre el modelo territorial vigente.

Características de los efectos y del área probablemente afectada:

Los cambios no suponen de forma directa un aumento de densidad de población y por lo tanto no afecta a los sistemas generales de espacios libres y equipamientos cuyos estándares se cuantifican en metros cuadrados por habitante. Al

tratarse de un ámbito apoyado en el sistema general de vías públicas existente, tampoco se altera su configuración y además cuenta con la posibilidad de conexión con los servicios urbanos del municipio.

La futura ordenación protegerá el medio ambiente e integrará los elementos del paisaje que existan en las cercanías, como es el caso de caminos, cañadas o las vistas desde las ruinas de Numancia y garantizará la resolución completa del ciclo del agua incluyendo su conexión a la red municipal, instalaciones de captación, potabilización y depuración.

No obstante y de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la citada Ley 9/2006, el Plan Parcial del polígono Industrial se someterá al trámite de Evaluación Ambiental.

SÉPTIMO: El 12 de abril de 2007 GESTURCAL presenta en el Ayuntamiento un nuevo texto refundido de la Modificación, en el que se subsanan las deficiencias señaladas en el informe del Servicio Territorial de Fomento.

El Pleno del Ayuntamiento de Soria, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Promoción Económica, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2007, acordó por 19 votos a favor y una abstención y por lo tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar provisionalmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Soria en el Polígono Industrial Soria II, desestimando la única alegación presentada por D. Manuel Rodríguez Arcocha y ordenando el cumplimiento de los siguientes trámites preceptivos.

OCTAVO: Con fecha 18 de mayo de 2007 ha tenido entrada en el Registro de la Consejería de Fomento el expediente administrativo y la documentación técnica de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Soria en el Polígono Industrial Soria II, para su aprobación definitiva.

El 13 de junio de 2007 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, y con base en los informes técnico y jurídico previos, formuló propuesta de informar favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación, si bien previamente a la misma debía recabarse el informe del órgano competente en materia de protección ciudadana, y debía corregirse la documentación en el sentido indicado en el Fundamento de Derecho III.

El Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 30 de julio de 2007, oídos los representantes municipales, acordó ratificar la propuesta de la Ponencia técnica, informando favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Soria en el Polígono Industrial Soria II, si bien previamente debía recabarse el informe del órgano competente en materia de protección ciudadana, y debía corregirse la documentación en el sentido indicado en el Fundamento de Derecho III, donde se ratificaban las dos prescripciones formuladas en la propuesta de la Ponencia técnica, si bien se encomendaba a la Dirección General de Urbanismo y Política de Suelo que comprobase el cumplimiento de las mismas, en atención a las alegaciones vertidas por los representantes municipales personados en la sesión que manifestaron que ya se habían corregido estas prescripciones, en concreto:

- Debía indicarse el índice de variedad de uso (art. 89.2.b RUCyL).

- Debía completarse el estudio económico (art. 116.b RUCyL).

NOVENO: Con fecha de registro de salida de la Consejería de Fomento del 27 de junio de 2007, la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del territorio solicitó al Servicio de Protección ciudadana de la Agencia de Protección Civil e Interior, la emisión del preceptivo informe en materia de protección ciudadana, en aplicación del art. 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, en relación con las situaciones de riesgo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en relación a la presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Soria, sin que hasta la fecha haya recaído informe expreso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Soria en el Polígono Industrial Soria II afecta a determinaciones de ordenación general. Por lo tanto, su aprobación definitiva corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme al art. 58.3, que se remite al 54.2, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicha aprobación definitiva es competencia del Consejero de Fomento, al tratarse de un Municipio con más de 20.000 habitantes, conforme a los arts. 136.2 de la citada Ley 5/1999 y 160.1.a) de su Reglamento, y al Decreto 73/2007, de 12 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento.

II.- La tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Soria en el Polígono Industrial Soria II se adecua hasta el momento al procedimiento establecido en la Ley y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Así el Ayuntamiento ha solicitado los informes preceptivos de la Diputación Provincial y del Servicio Territorial de Fomento, así como los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma en función del objeto de la Modificación, tras lo cual ha aprobado inicialmente la Modificación, sometiéndola al trámite de información pública durante un mes con publicación de anuncios en prensa y boletines oficiales. Seguidamente ha aprobado provisionalmente la Modificación y la ha remitido a la Junta de Castilla y León, para su aprobación definitiva.

No obstante, el Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del territorio ratificó la objeción formal señalada por la Ponencia técnica, que a su vez asumió la indicada en el informe previo del Servicio de Urbanismo, concluyendo que, al tratarse de la creación de suelo industrial, había de aplicarse el art. 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, solicitando informe del órgano competente en materia de protección ciudadana, en relación con las situaciones de riesgo que pueda provocar el modelo territorial adoptado. Dicha Ley ha entrado en vigor el 30 de abril de 2007 por lo que resultaba aplicable a esta Modificación al no prever disposiciones transitorias para los expedientes en tramitación. Para facilitar la rápida emisión del informe, la Dirección General asumió su solicitud al Servicio de Protección ciudadana de la Agencia de Protección Civil e Interior, remitiéndose con registro de salida de la Consejería de Fomento del 27 de junio de 2007.

La Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, no establece ni plazo específico para la emi-

sión de dicho informe, ni los efectos que puede producir el silencio administrativo, por lo que resulta de aplicación el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que establece que "En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunican al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública", por lo que si tenemos en cuenta que el informe fue solicitado posteriormente al período de información pública, que en el presente expediente tuvo una duración de un mes, y que no se ha recibido informe expreso del órgano competente en materia de protección ciudadana desde que fue remitida el 27 de junio de 2007 la solicitud de informe por la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del territorio, cabe concluir que pueden proseguirse las actuaciones a fin de no dilatar sine die la tramitación del planeamiento urbanístico, en aplicación del artículo 83.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala que "De no emitirse en informe en el plazo señalado..., se podrá proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado, excepto en los supuestos de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento.", dado que el artículo 12.1 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, simplemente otorga carácter vinculante a dicho informe en relación con las materias reguladas en esa Ley, pero no le configura como determinante para la resolución del procedimiento.

III.- Respecto del contenido y la justificación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Soria en el Polígono Industrial Soria II, descritos en el Antecedente Segundo, el Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del territorio, tras escuchar a los representantes municipales personados en la sesión del Consejo, ratificó el sentido favorable de la propuesta de la Ponencia técnica, en los siguientes términos:

La justificación invocada resulta coherente desde el punto de vista del interés general, dado que la delimitación de una reserva de terreno clasificado como suelo urbanizable no delimitado para su incorporación al patrimonio municipal del suelo se fundamenta en la necesidad de atender la demanda potencial de parcelas industriales en la zona, y este cambio de clasificación recae sobre actualmente clasificado como suelo rústico común, por lo que no resulta necesario un pronunciamiento sobre los valores naturales u de otro tipo que concurran en los terrenos. Por otra parte respecto la corrección del trazado de la Colada del Batán que figura en el Plan General de Ordenación Urbana, para ajustarse al trazado recogido en el proyecto de clasificación de vías pecuarias del Ministerio de Agricultura de 1939, también se justifica desde el punto de vista del interés general, aunque hubiera sido preferible que se hubiera pronunciado al respecto el Servicio Territorial de Medio Ambiente; no obstante el silencio de este órgano en sus dos informes (y el de la propia Consejería de Medio Ambiente en la resolución sobre la no necesidad de sometimiento a evaluación ambiental), se entiende en el sentido de que no formulan objeciones.

En conclusión, no se detectan objeciones de legalidad ni relativas a la defensa de los intereses supramunicipales, en cuanto al contenido y justificación de esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Soria, y la Dirección General de Urbanismo y Política de Suelo, en cumplimiento

de la encomienda del Consejo de Urbanismo y Ordenación del territorio, ha comprobado que en un anexo al texto refundido sobre la presente modificación remitido por el Ayuntamiento de Soria a la Consejería de Fomento el 25 de julio de 2007 figuran subsanadas las dos prescripciones formuladas por la Ponencia técnica y ratificadas por el Consejo, en concreto:

- Se ha indicado un índice de variedad de uso, que se fija en el mínimo exigido por la normativa, es decir, el 20 %, en aplicación del art. 89.2.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

- Se ha completado el estudio económico, en aplicación del art. 116.b del Reglamento de Urbanismo, incluyendo las previsiones para asignar los sistemas generales y las necesidades de dotación de las infraestructuras básicas para el funcionamiento del polígono, así como las acciones prioritarias en la ejecución de dichas infraestructuras.

VISTA la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre, 13/2003, de 23 de diciembre, y 13/2005, de 27 de diciembre), el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (modificado por los Decretos 99/2005, de 22 de diciembre, y 68/2006, de 5 de octubre); la legislación básica del Estado integrada por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, y los artículos vigentes del Texto Refundido aprobado por R.D.L. 1/1992, de 26 de junio; y las demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento HA RESUELTO:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Soria en el Polígono Industrial Soria II, incorporando a la documentación aprobada provisionalmente el anexo fechado a julio de 2007.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según el art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 nov., de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 jul., de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo Órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación o notificación, según los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, conforme al art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 jul., reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación o notificación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SORIA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SORIA II

I.- MEMORIA VINCULANTE Y NORMATIVA URBANÍSTICA:

- 1.- Memoria Descriptiva.
 - 1.1.- Antecedentes.
 - 1.2.- Convenio de colaboración

- 1.3.- Actividad industrial en Soria.
- 1.4.- Planeamiento Municipal.
- 1.5.- Situación y definición del ámbito.
- 1.6.- Clasificación del suelo y condicionantes de afección.
- 1.7.- Marco urbanístico del suelo urbanizable de Soria.
- 1.8.- Propiedad del suelo.
- 2.- Memoria Justificativa.
 - 2.1.- Objetivos de la Modificación puntual.
 - 2.2.- Propuestas de la Modificación puntual.
 - 2.3.- Determinaciones de desarrollo del suelo urbanizable no delimitado industrial.
 - 2.4.- Fundamento de derecho, marco legal y legislación aplicable.
- 3.- Memoria Vinculante.
 - 3.1.- Justificación de la conveniencia de la Modificación puntual.
 - 3.2.- Identificación de las determinaciones de la Modificación puntual.
 - 3.3.- Condiciones de desarrollo del planeamiento como consecuencia de la Modificación puntual.
 - 3.4.- Influencia de la Modificación puntual en el modelo territorial.
 - 3.5.- Influencia sobre el estudio económico previsto en el PGOU.
 - 3.6.- Exigencia y trámite ambiental por la Modificación puntual.
 - 3.7.- Plazos previstos.
 - 3.8.- Conclusión.
- 4.- Anexo: 23 julio 2007.
 - 1.- Antecedentes
 - 2.- Objeto.
 - 3.- Subsanación de deficiencias.
 - 3.1. Criterios exigidos en el artículo 89.2 de RUCyL.
 - 3.2. Estudio Económico (artículo 116 del RUCyL).
 - 4.- Conclusión.

II.- RELACIÓN OTROS DOCUMENTOS.

- ESCRITOS:
 - 1.- Convenio de colaboración Ayuntamiento- Gestural.
 - 2.- Proyecto de clasificación de vías pecuarias.
- GRAFICOS:
 - Planos
 - 1.- Situación del ámbito
 - 2.- Situación actual según planeamiento vigente.
 - 3.- Modificación del planeamiento vigente.
 - 4.- Parcelario.

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. ANTECEDENTES

Con fecha de enero de 2006 la empresa Uxama Ingeniería y Arquitectura S.L resulta adjudicataria del concurso 'Consultoría y asistencia técnica para la Modificación Puntual del PGOU y para el desarrollo urbanístico del Polígono Industrial Soria II. Redacción del Plan Parcial y del Proyecto de Actuación con determinaciones completas sobre reparcelación y urbanización' convocado por la Empresa Pública Gestión Urbanística de Castilla y León S.A (GESTURCAL), con CIF nº A-47081583, y domicilio social en Calle Constitución nº 8 de Valladolid y cuyo representante legal es D. Juan Carlos Sacristán Gómez.

Los técnicos D. Luis Plaza Beltrán, ingeniero de CCyP y Dña. Sara Plaza Beltrán, Arquitecta, redactan el presente documento como fundamento y con el fin de tramitar una Modificación Puntual al Plan General de Ordenación Urbana de Soria para proceder al cambio de clasificación de suelo en un ámbito de su municipio.

La Modificación Puntual permitirá la clasificación de suelo urbanizable para uso industrial puesto que es intención del Ayuntamiento de Soria llevar a efecto la ampliación de la ofer-

ta industrial en condiciones urbanísticas y económicas favorables para la implantación de nuevas industrias en la localidad.

La actuación se considera a todos los efectos de promoción Municipal del Ayuntamiento de Soria donde GESTURCAL, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito en fecha 9 de junio de 2005, colabora con los medios técnicos, jurídicos y financieros en la elaboración y ejecución del planeamiento así como en la creación de infraestructuras urbanísticas y suelo urbanizado.

1.2. CONVENIO DE COLABORACIÓN

En el Convenio de Colaboración suscrito entre Ayuntamiento y GESTURCAL se establecen, entre otros, los siguientes compromisos:

Por parte del Ayuntamiento:

‘Cumplir estrictamente los plazos que se determinan en las Leyes de Ordenación del Territorio y de Urbanismo de Castilla y León para la tramitación de cuantos instrumentos de ordenación y gestión sean necesarios para el desarrollo del polígono industrial’.

‘Si fuera necesario, el Ayuntamiento de Soria, se compromete a realizar una actuación aislada de expropiación en los términos expuestos en los artículos 223 y ss del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2204, de 29 de enero) o bien a efectuar una reserva de terrenos en suelo urbanizable no delimitado, para ampliación de su patrimonio Municipal de suelo, al amparo del artículo 377 del mismo Reglamento.’

Por parte de GESTURCAL:

‘A la redacción de cuantos Instrumentos de Planeamiento y Proyectos sean necesarios para desarrollar la actuación, así como a la urbanización de los terrenos en las fases y etapas que vaya demandando el mercado.’

1.3. ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN SORIA

En Soria se encuentran las siguientes áreas de uso industrial:

- El polígono las Casas I y II desarrollados en las décadas de los años 70 y 90 respectivamente, que suman un total de 103 Has y cuyas parcelas han sido vendidas en su totalidad y en su mayor parte ya construidas.

- Sector SUD-14, Área de Valcorba, cuya reciente ampliación ha sumado una superficie industrial de 269 Has mediante la Modificación Puntual nº 2 del PGOU, encontrándose pendiente de aprobación el Proyecto de Actuación.

Dada la demanda de comercialización de estas áreas, el Ayuntamiento se ha visto en la necesidad de aumentar la disponibilidad de suelo industrial a corto plazo. A su vez, la puesta a disposición de más cantidad de suelo industrial, servirá de reclamo para la implantación de empresas de mayor envergadura y evitando así su desplazamiento a otros puntos de la Comunidad de Castilla y León o de otras Comunidades.

El desarrollo socioeconómico que esto supone para Soria lleva al Ayuntamiento a favorecer y promover la ampliación del suelo industrial en su Municipio.

1.4. PLANEAMIENTO MUNICIPAL

En el Término Municipal de Soria es de aplicación la normativa:

- Plan General de Ordenación Urbana de Soria. Revisión y Adptación, aprobado definitivamente el 10 de marzo de 2006 y publicado en el BOCYL el 16 de abril de 2006.

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, publicada en el BOCYL el 15 de abril de 1999.

- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Urbanístico de Castilla y León.

- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicada en el BOCYL el 10 de diciembre de 1998 y Corrección de errores (BOCYL 18.11.99).

1.5. SITUACIÓN Y DEFINICIÓN DEL AMBITO

Los terrenos destinados a la implantación del polígono industrial “Soria II” se encuentran al noreste del centro urbano de Soria, concretamente junto a la carretera N-122 en sentido Zaragoza, al límite de su Término Municipal. Tienen una superficie cercana a 1.160.000 m² y se encuentran atravesados por esta carretera en dirección este-oeste.

En la definición del ámbito de estudio se han establecido elementos estructurantes del territorio como delimitación de la futura actuación (camino, vías pecuarias, límite del Término Municipal,...). Sin embargo, existen discrepancias entre las fuentes de información, concretamente, la aportada por el Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional y por el Catastro de rústica del Ministerio de Hacienda en la línea que comparten el Término Municipal de Soria con el de Velilla de la Sierra. Ante esta situación, se ha considerado la línea más occidental de las dos que hubiera posibles, por ser ésta la que con seguridad se encuentra dentro del Municipio de Soria.

Por otro lado, en la misma zona anteriormente descrita, existen parcelas cuya única superficie pertenece a los dos términos municipales; en tal caso, se considera a efectos de límite de actuación, únicamente la parte de la misma que se encuentra dentro del Municipio de Soria.

Se han excluido además, las zonas de monte que hubiera dentro de una misma parcela, así como el suelo rústico con protección natural de interés paisajístico, con el fin de protegerlos de la acción urbanística.

De acuerdo con estos criterios, el ámbito se encuadra dentro de los siguientes límites:

- Norte: Límite sur de la Colada del Batán, descrita en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del Ministerio de Agricultura del año 1939. La línea se establece de acuerdo con el levantamiento topográfico realizado en el año 2006.

- Este: Término Municipal de Velilla de la Sierra establecido por Catastro, en la zona situada al norte de la carretera N-122.

Terrenos de propiedad de Carreteras y carreterera N-122, en la zona situada al sur de la misma.

- Sureste: Margen izquierda de la Línea de Dominio Público de la Carretera SO-V-6101 desde el camino de Velilla hasta el nudo con la carretera N-122.

- Suroeste: Zona de suelo rústico de protección natural de interés paisajístico sin masa forestal de la parcela 00003 del polígono nº 8 y áreas de monte de suelo rústico común de las parcelas 00003 y 10004 del mismo polígono hasta el camino de Velilla. La línea corresponde al actual trazado marcado por el levantamiento topográfico del año 2006.

- Oeste: Límite oriental del Camino de Garrejo establecido por Catastro en todo su trazado salvo los 200 m situados al sur de la Colada del Batán, donde el camino presenta un desvío respecto a Catastro cuyo límite oriental (según levantamiento topográfico) se considera como límite del ámbito.

1.6. CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y CONDICIONANTES DE AFECCIÓN

Los terrenos objeto de la Modificación Puntual se encuentran clasificados en la Revisión y Adaptación del Plan General de Soria como Suelo Rústico Común, si bien se encuentran atravesados por la carretera N-122 que se encuentra definida como un sistema general de vías públicas, con su consiguiente zona de afección de la Ley de Carreteras y su Reglamento.

El cordel de Escarbajosa, según viene descrito en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias anteriormente citado, se encuentra atravesando los terrenos destinados al polígono, sin embargo, en el PGOU de Soria discurre coincidente a la carretera SO-V-6101, ante tal discrepancia, se ha considerado el trazado de éste último, dado que en la situación anterior no habría continuidad en el trayecto del ganado una vez que se encuentra con la carretera N-122.

Respecto a la posible afección de la Colada del Batán, el trazado considerado será el correspondiente a la clasificación de vías pecuarias, junto a la línea del Término Municipal de Soria, puesto que el trazado grafiado en el PGOU de Soria discurre por una línea divisoria entre dos subparcelas con distinto cultivo sin existencia de camino. La modificación de este error será además objeto del presente documento.

Por este motivo no afecta a la superficie del polígono ningún terreno destinado a cañadas en los que se aplique la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias.

1.7. MARCO URBANÍSTICO DEL SUELO URBANIZABLE DE SORIA

En la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Soria se concretan en su Normativa Urbanística, Título III, Capítulo 3.2 las condiciones particulares del Suelo Urbanizable. El artículo 3.2.14. Desarrollo del suelo urbanizable no delimitado, establece en el apartado d para esta clase de suelo el uso predominante residencial, por ello, la base normativa a la que deberá ajustarse el suelo clasificado como urbanizable no delimitado de uso industrial será la Ley 5/1999 LUCYL y el Decreto 22/2004 RUCYL.

1.8. PROPIEDAD DEL SUELO

La relación de fincas afectadas por la actuación del polígono se describe a continuación y en ella se especifica tanto la superficie catastral como la superficie real medida "in situ" sobre el levantamiento topográfico realizado en el año 2006 de la parte incluida en el ámbito:

Pol. Parc. Subparc.	Titular	Sup. catastrales		Sup reales		
		Subparc. m ²	Parc. m ²	Subparc. m ²	Subparc. en Sector m ²	Parc. en Sector m ²
8 10001	a Marichalar Bruguera, Amalio	305.551	-	1.059	-	-
	b	13.879	-	0	-	-
	c	188.345	-	0	-	-
	d	3.703	-	0	-	-
	e	131	-	0	-	-
	f	1.468	513.077	-	0	1.059
8 10002	a Marichalar Bruguera, Amalio	150.746	296.557	150.746	150.746	-
	b	145.811	-	145.935	144.577	295.323

Pol. Parc. Subparc.	Titular	Sup. catastrales		Sup reales		
		Subparc. m ²	Parc. m ²	Subparc. m ²	Subparc. en Sector m ²	Parc. en Sector m ²
8 20004	a Marichalar Bruguera, Amalio	27.960	221.645	26.319	24.261	-
	b	41.842	-	-	9.274	-
	c	102.940	-	-	102.940	-
	d	21.603	-	-	19.495	-
	e	26.522	-	26.522	26.522	-
	f	380	-	380	380	-
	g	398	-	398	398	183.270
8 20002	a Marichalar Bruguera, Amalio	15.876	47.843	15.876	15.876	-
	b	31.272	-	31.272	31.272	-
	c	695	-	695	695	47.843
8 3	a Marichalar Bruguera, Amalio	27.980	718.623	27.980	27.980	-
	b	12.974	-	10.863	9.073	-
	c	596.386	-	-	113.527	-
	d	30.462	-	-	25.945	-
	e	20.107	-	-	0	-
	f	12.257	-	-	0	-
	g	17.627	-	-	0	-
	h	830	-	790	790	177.315
8 10004	a Marichalar Bruguera, Amalio	140.063	441.987	140.063	140.063	-
	b	34.690	-	35.247	35.247	-
	c	19.234	-	18.272	18.272	-
	d	213.193	-	-	91.921	-
	e	34.445	-	-	0	-
	f	362	-	362	362	285.865
8 5	a Marichalar Bruguera, Amalio	25.575	44.951	25.138	25.138	-
	b	17.679	-	16.641	11.400	-
	c	1.697	-	1.567	1.567	38.106
8 6	a Marichalar Bruguera, Amalio	5.382	60.192	5.382	5.382	-
	b	44.265	-	-	44.265	-
	c	5.164	-	5.164	5.164	-
	d	5.381	-	5.381	5.381	60.192
8 9004	Ayuntamiento de Soria	5.126	5.126	-	-	5.126
8 9005	Ayuntamiento de Soria	10.975	10.975	-	-	6.515
8 9006	Ayuntamiento de Soria	4.001	4.001	-	-	2.560
8 9007	Ayuntamiento de Soria	2.672	2.672	-	-	2.555
8 9001	Red Nacional Carreteras	127.714	127.714	-	-	53.062
TOTAL SECTOR						1.158.790

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

2.1.1- La Modificación Puntual tiene como objetivo la delimitación de una reserva de terreno clasificado como Suelo Urbanizable No Delimitado para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, en virtud del artículo 377 del RUCYL.

2.1.2- Habiéndose detectado una discrepancia en el trazado de la Colada del Batán que presenta el PGOU y el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del Ministerio de Agricultura del año 1939, se propone, mediante la Presente Modificación Puntual, corregir el trazado de acuerdo con éste pues se considera que prevalece sobre el anterior.

2.2. PROPUESTAS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

2.2.1.- Para dar cumplimiento al primer objetivo señalado, la modificación se concreta en la justificación del cumplimiento de los criterios señalados en el artículo 29 'Suelo Urbanizable No Delimitado' del RUCYL.

1. Dentro del suelo urbanizable, deben incluirse en la categoría de suelo urbanizable no delimitado los terrenos que no se incluyan en el suelo urbanizable delimitado.

El fundamento básico de la Presente Modificación Puntual es la clasificación de un suelo como Urbanizable no delimitado.

2. Los terrenos incluidos en suelo urbanizable no delimitado pueden dividirse en ámbitos denominados áreas de suelo urbanizable no delimitado, entendiéndose, de lo contrario que constituyen una única área. Para cada área deben definirse condiciones para la aprobación del Plan Parcial o los Planes Parciales que establezcan su ordenación detallada.

Se determina una única área de suelo urbanizable no delimitado para el uso Predominante Industrial, señalándose en el epígrafe siguiente las condiciones de aprobación del Plan Parcial o los Planes Parciales que lo desarrollen.

3. Los Planes Parciales que establezcan su ordenación detallada del suelo urbanizable no delimitado deben delimitar sus propios ámbitos, denominados sectores. Dichos Planes pueden dividir los sectores en ámbitos de gestión urbanística integrada, denominados unidades de actuación, entendiéndose en otro caso que cada sector constituye una unidad de actuación.

Se ha configurado un ámbito territorial con una superficie de 1.158.790 m², en el que el Plan Parcial definirá el Sector y la Unidad de Actuación.

2.2.2- El segundo objetivo señalado de la Modificación Puntual se concreta en la definición de la Colada del Batán de acuerdo con el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del Ministerio de Agricultura del año 1939 suscrito por D. Luis Siegfried Heredia:

‘Entra esta vía en el Término de Soria, procedente de Garray en el lugar denominado las Talayuelas, en el mojón que sirve de encuentro a las líneas divisorias de dichos dos Términos y el de Velilla de la Sierra. Desde este lugar, guardando siempre la raya jurisdiccional como linde derecha, baja con dirección al río Duero hasta llegar a él en el lugar denominado El Batán donde concluye ésta, prestando servicio de tránsito para abreviar los ganados en el mismo.

La longitud aproximada de esta vía es de 1.800 m y su dirección general E-O, no determinándose su anchura hasta el momento de verificar el deslinde.’

Se ha previsto para la colada una anchura de 10 m dentro del Término Municipal de Soria medidos desde el linde jurisdiccional hacia el sur.

2.3. DETERMINACIONES DE DESARROLLO DEL SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO INDUSTRIAL

TAMAÑO: Se determina una superficie cercana a las 116 Has, por lo que supera el mínimo de 5 Has especificado en el artículo 123 a del RUCYL.

USO: Industrial en todas sus afecciones y, compatibles Comercial, Equipamiento Dotacional, etc.

OTRAS DETERMINACIONES: Se atenderá a la amplitud y límites reseñados en el artículo 141 de RUCYL.

TRÁMITE AMBIENTAL: Precisar de la tramitación de Declaración de Impacto Ambiental por la doble condición b.1 y b.3 del artículo 157 del RUCYL:

‘Concluida la información pública, debe recabarse del órgano competente:

Declaración de Impacto Ambiental, conforme al anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en relación con la Disposición Final Primera y los artículos 45 y 46.2 de la citada norma, respecto de los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

1º Planes Parciales en suelo urbanizable no delimitado.

3º Planes Parciales y demás instrumentos de planeamiento urbanístico que establezcan la ordenación detallada de sectores de suelo urbanizable con uso predominante industrial.’

RESERVA DE SUELO: Se trata de la delimitación de una reserva de suelo para ampliación del patrimonio municipal y por tanto la aprobación de éste instrumento de planeamiento implica la declaración de Utilidad Pública y la necesidad de urgente ocupación de los terrenos incluidos en la reserva; según se expresa en el Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y GESTURCAL.

2.4. FUNDAMENTOS DE DERECHO, MARCO LEGAL Y LEGISLACIÓN APLICABLE

La Modificación Puntual de los Planes Generales está prevista en el artículo 169 del RUCYL.

‘Los cambios que se introduzcan en el Plan general de Ordenación Urbana o en la Normas Urbanísticas Municipales, siempre que no impliquen su revisión, se consideran como modificación de dichos instrumentos’.

Las modificaciones que se proponen no pueden ser consideradas ‘Revisión’ puesto que no suponen la ‘reconsideración total de las determinaciones de ordenación general establecidas’, Artículo 168.1 del RUCYL.

3. MEMORIA VINCULANTE

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

3.1.1.- El Ayuntamiento de Soria, en la exposición nº 1 del Convenio de Colaboración suscrito con GESTURCAL recoge la conveniencia de la actuación acreditando así su interés público.

‘El Ayuntamiento de Soria, ante la demanda potencial de parcelas industriales que se registran en la actualidad tiene la intención de crear en su Término Municipal un Polígono Industrial para que, debidamente urbanizado, pueda ponerse a disposición de los potenciales destinatarios a un precio razonable al margen de cualquier idea de especulación’.

3.1.2- Detectado el error de trazado de la Colada del Batán en el PGOU y dado que su situación afecta a los terrenos que nos ocupan, se considera oportuno realizar su corrección mediante la Presente Modificación Puntual.

3.2. IDENTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

3.2.1.- Se pretende la delimitación de Reserva de terreno clasificado como Suelo Urbanizable No Delimitado para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo. Los terrenos se encuentran actualmente clasificados como Suelo Rústico Común.

Queda gráficamente reflejado en los planos que se adjuntan.

3.2.2- Se pretende corregir el trazado de la Colada del Batán, que en el PGOU se encuentra grafiada dentro de la parcela 10002 del polígono 8, en la colindancia de las subparcelas a y b, a la posición descrita por el Proyecto de clasificación de vías pecuarias, cuyo trazado discurre guardando la línea jurisdiccional que limita los Términos de Soria y de Velilla de la Sierra como linde derecha.

3.3. CONDICIONES DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO COMO CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

De acuerdo con el art. 89 del RUCyL, para cada área de suelo urbanizable no delimitado, el Plan General, en nuestro caso la Modificación Puntual, establece las siguientes determinaciones de ordenación general:

- a) La superficie del sector no será inferior a 5 hectáreas.
- b) La densidad máxima de edificación no excederá de 5.000 metros cuadrados por hectárea.
- c) El Plan Parcial señalará los sistemas generales y otras dotaciones urbanísticas necesarias de forma que se asegure:
 - Las conexiones necesarias con los sistemas generales existentes.
 - Asuma las cargas derivadas de las ampliaciones o refuerzos de los sistemas generales existentes precisas para asegurar el mantenimiento de su capacidad y funcionalidad.
 - Reserve la ubicación de sistemas generales al menos 10 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados edificables aplicando la densidad máxima de edificación.

3.4. INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL EN EL MODELO TERRITORIAL

Las decisiones de planteamiento previstas en la presente Modificación Puntual no inciden en la estructura general y orgánica del territorio vigente en el PGOU a pesar de que no existe previsión de un sector de suelo urbanizable industrial en el área de estudio.

El PGOU promueve el desarrollo industrial del área de Valcorba, considerándola idónea por el hecho de situarse en la Zona Este al otro lado del río Duero y, compensar el crecimiento de la ciudad hacia el Oeste. Con esta operación se evita el traslado del actual centro urbano y el consiguiente deterioro del caso antiguo, a la vez que persigue integrar el río en la estructura urbana (punto 6.5 ' Estructura general y orgánica. Modelo de Ciudad' del PGOU).

De acuerdo con lo anterior destaca entre sus objetivos específicos (apartado 3.2 de la Memoria Vinculante) los siguientes puntos:

'd) Potenciar el desarrollo socioeconómico de Soria y la generación de puestos de trabajo, calificando como suelo empresarial e industrial el área de Valcorba en extensión suficiente para que sirva como reclamo para la implantación de grandes nuevas empresas con secciones de I+D, y para las existentes en la ciudad fomentando su desplazamiento al área de Valcorba, y evitando su traslado fuera del municipio.'

'g) Prever el futuro desarrollo del suelo tanto industrial como residencial de Soria, de forma que se potencie la integración del río en la ciudad.'

Por otro lado, el Ayuntamiento considera prioritario asegurar el interés general de las actuaciones que se promuevan y, en el punto 3 de la Memoria Vinculante del PGOU 'Definición de objetivos y criterios del planeamiento' se refleja:

'c) Asegurar que el uso del suelo, y en especial su urbanización y edificación, se realice de acuerdo al interés general y a la función social de la propiedad, en las condiciones establecidas en la normativa territorial y urbanística.'

'j) Impedir la especulación del suelo, en especial asegurando la participación de la comunidad, representada por el Ayuntamiento, en las plusvalías que genere la ejecución de los instrumentos de planeamiento urbanístico.'

Analizando estos puntos y teniendo en cuenta que desde que se iniciara la gestión del área de Valcorba, no ha existido disponibilidad de suelo por la demora de su gestión y, ante la necesidad a corto plazo de suelo industrial, el Ayuntamiento se ve en la necesidad de promover el desarrollo del sector que nos ocupa.

Las circunstancias del nuevo sector refuerzan los criterios establecidos por el PGOU y es que las condiciones territoriales del enclave elegido favorecen el desarrollo del área Este del municipio, compensando el crecimiento e integrando el área al otro lado del río. Además, las previsiones económicas de promoción pública que se establecen en el Convenio suscrito con GESTURCAL despejan cualquier duda respecto al interés general de la propuesta.

La creciente demanda de suelo industrial asegura la viabilidad del sector complementándose con el área de Valcorba cuando ésta disponga de suelo apto para urbanizar.

De estos argumentos se deduce, como se ha dicho anteriormente, que las decisiones previstas en la presente modificación no producen alteración sustancial sobre la ordenación general del Municipio ni sobre el modelo territorial vigente.

Al tratarse de un ámbito apoyado en el sistema general de vías públicas existente, tampoco se altera su configuración y además cuenta con la posibilidad de conexión a los servicios urbanos del municipio.

El Plan Parcial determinará las conexiones a realizar con estos sistemas generales existentes, la necesidad o no de su ampliación o refuerzo, a fin de asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas locales del sector, de conformidad con lo previsto en el art. 20 de la LUCyL.

Al tratarse de un sector de uso industrial, no se genera demanda de espacios libres públicos, por cuanto la previsión de los mismos está vinculada a aumentos de densidad de población, así se desprende a tenor del art. 41 c) de la LUCyL, que establece los estándares de sistemas generales de espacios libres públicos cuantificándolos en metros cuadrados por habitante. Por la misma razón tampoco se genera demanda de nuevos equipamientos integrados en el sistema general.

No obstante, el Plan Parcial deberá prever todos los estándares mínimos exigidos en el artículo 89.2 del RUCyL, según se especifica en el apartado anterior de la presente memoria.

3.5. INFLUENCIA SOBRE EL ESTUDIO ECONÓMICO PREVISTO EN EL PGOU

No existe alteración de las previsiones económicas establecidas en el PGOU puesto que en virtud del Convenio suscrito con GESTUCAL, es ésta sociedad quien promueve con sus medios la gestión completa del proceso de urbanización; por ello el Ayuntamiento no ve incrementadas sus cargas económicas.

3.6. EXIGENCIA Y TRÁMITE AMBIENTAL POR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

La Modificación Puntual tiene una tramitación posterior a 21 de Junio de 2004, por ello, no es de aplicación el caso de las Evaluaciones Estratégicas Previas sino la Ley 9/2006 de 28

de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

A este respecto, se establece en el art.- 3.3b) de dicha Ley que las modificaciones menores de planes y programas se someterán a evaluación ambiental cuando se prevea que pueden tener efectos significativos para el medio ambiente y en el art. 4 que el órgano ambiental determinará si un plan o programa o su modificación, debe ser objeto de evaluación ambiental.

Por ello, la presente Modificación Puntual deberá remitirse a la Comisión Territorial de Prevención Ambiental, para que una vez realizados los trámites permitiese determine si la modificación debe ser objeto, o no, de evaluación ambiental.

3.7. PLAZOS PREVISTOS

Los plazos previstos para la el desarrollo de la actuación son los siguientes:

Inicio del proceso de expropiatorio: cuatro años desde la aprobación de la presente Modificación Puntual, según art. 377.4 del RUCYL.

Redacción del plan parcial: seis meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación.

Proyecto de actuación: seis meses desde la aprobación definitiva del Plan Parcial anterior.

3.8. CONCLUSIÓN

La modificación propuesta pasará a formar parte de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Soria, tras su tramitación y aprobación definitiva de acuerdo con la Ley de Urbanismo de Castilla y León y Reglamentos vigentes conforme al Decreto 223/99 de Castilla y León.

Soria, abril de 2007. La Arquitecto, Autora, Fdo.: Sara Plaza Beltrán. El Ingeniero de Caminos, Autor Fdo.: Luis F. Plaza Beltrán.

ANEXO I

1. ANTECEDENTES

El día 31 de julio de 2006 GESTURCAL presenta en el Ayuntamiento de Soria el documento técnico de la Modificación Puntual al plan General de Ordenación Urbana con el fin de Delimitar una Reserva de Terreno para su clasificación como Suelo Urbanizable No Delimitado y su incorporación al patrimonio municipal de suelo.

Respecto a este documento, el Ayuntamiento solicita lo respectivos informes a la Diputación Provincial y del Servicio Territorial de Fomento así como los sectoriales exigidos por la legislación del Estado (Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria, Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental, Confederación Hidrográfica del Duero, Unidad de Patrimonio y Urbanismo de Castilla y León del ADIF, Delegación de Defensa y Dirección General de Telecomunicaciones) y de la Comunidad Autónoma (Comisión Territorial de Patrimonio Cultural y Servicio territorial de Medio Ambiente).

Con fecha 12 de abril de 2007 se presenta el Texto Refundido de la Modificación Puntual para su aprobación definitiva en el que se recoge la subsanación de las deficiencias señaladas por los distintos servicios territoriales.

La Administración de la Comunidad Autónoma, a quien corresponde la aprobación definitiva, emite a través de la Po-

nencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León un informe favorable con fecha 14 de junio de 2007, si bien ratifica las prescripciones siguientes formuladas ya en el informe técnico previo del Servicio Territorial de Fomento:

- Debe indicarse el índice de variedad de uso (art. 89.2.b RUCyL).

- Debe completarse el estudio económico (art. 116.b RUCyL).

2. OBJETO

El presente Anexo tiene por objeto la subsanación de las dos observaciones relativas a contenido y justificación descritas en la propuesta de la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León suscrita por D. Luis Gonzaga de la Hoz Sánchez, secretario del mismo y D. Ángel Marinero Peral, Presidente Suplente de la Ponencia Técnica.

3. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

3.1. CRITERIOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 89.2 DEL RUCYL

El apartado 3.3 del Texto Refundido de la Modificación Puntual Condiciones de desarrollo del planeamiento como consecuencia de la Modificación Puntual expone las determinaciones de ordenación general que el Plan Parcial deberá establecer según el artículo 98.2 del RUCyL:

a) La superficie del sector no será inferior a 5 hectáreas.

b) La densidad máxima de edificación no excederá de 5.000 metros cuadrados por hectárea.

c) El Plan Parcial señalará los sistemas generales y otras dotaciones urbanísticas necesarias de forma que se asegure:

- Las conexiones necesarias con los sistemas generales existentes.

- Asuma las cargas derivadas de las ampliaciones o refuerzos de los sistemas generales existentes precisas para asegurar el mantenimiento de su capacidad y funcionalidad.

- Reserve la ubicación de sistemas generales al menos 10 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados edificables aplicando la densidad máxima de edificación.

Debe incluirse en este apartado la determinación de un índice de variedad de uso que según el RUCyL será igual o superior al 20 por ciento.

El índice fijado por la Modificación Puntual se establece en el mínimo exigido por la normativa, es decir, el 20 por ciento.

3.2. ESTUDIO ECONÓMICO (ARTÍCULO 116 DEL RUCYL)

En virtud del artículo 116.b del RUCyL, el Estudio Económico del Plan General de Ordenación Urbana, en nuestro caso de la Modificación Puntual, debe señalar las previsiones y prioridades para asignar los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas que resulten necesarias para desarrollar los sectores de suelo urbanizable no delimitado.

En cuanto a las previsiones, todos los costes serán asumidos por un único agente inversor de carácter público como es GESTURCAL, entidad dependiente de la Junta de Castilla y León, no habiendo carga sobre los recursos generales del municipio.

Dichas previsiones se pueden clasificar en los siguientes apartados:

SISTEMAS GENERALES Y LOCALES.....	5.000.000 €
URBANIZACIÓN.....	18.000.000 €
REDACCIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS, TRAMITACIÓN Y GESTIÓN.....	4.000.000 €
ADQUISICIÓN DE SUELO, IMPUESTOS, NOTARÍA Y REGISTRO.....	800.000 €
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	800.000 €
Total inversión.....	28.600.000 €

Habiendo unos costes fijos en la operación, pretendemos que el estudio económico recoja un planteamiento de gestión y estrategia que conceda al promotor un adecuado equilibrio entre soluciones y costes para la viabilidad de la actuación.

Para ello se ha analizado las necesidades de dotación de las infraestructuras básicas en el funcionamiento del polígono con el fin de conseguir financiación a medida que se vayan ejecutando las fases de urbanización.

Las acciones prioritarias podrían resumirse en:

- Ejecución del sistema general de acceso al futuro polígono en el enlace de la carretera N-122 con la SO-V-6101.
- Ejecución de un depósito de abastecimiento al polígono.
- Ejecución de emisario a EDAR.
- Abastecimiento eléctrico al polígono: línea de alta tensión y subestación eléctrica.

Una vez resuelta la conexión de las redes de infraestructuras será necesaria la ejecución de las estructuras que permitan unir el viario de las dos áreas que conforman el sector.

Tras esta inversión inicial, las obras de urbanización se ejecutarán por fases, de manera que la promoción de las primeras permita financiar las posteriores.

4. CONCLUSIÓN

Considerando haber resuelto las deficiencias formuladas por el informe del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, se presenta el presente Anexo al Texto Refundido de la Modificación Puntual al PGOU de Soria - Polígono Industrial Soria II, para su aprobación definitiva.

En Soria, julio de 2007. La Arquitecto, autora, Sara Plaza Beltrán. El Ingeniero de Caminos, autor, Luis F. Plaza Beltrán.

Valladolid, 27 de septiembre de 2007.- El Consejero, Antonio Silván Rodríguez. 3823

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

EDICTO - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Soria.

HAGO SABER: En los autos 199/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos en reclamación sobre la cuantía de la

pensión de jubilación en el régimen de la Seguridad Social, a instancias de D. Manuel Aguilar Sanz, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, y las empresas Nueva Almazán S.A., Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A. y Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A.L. con fecha 18 de octubre de 2007, se ha dictado la sentencia cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

Que debiendo estimar y estimando sustancialmente la demanda promovida por D. Manuel Aguilar Sanz, frente Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Muebles Almazán, Decoración y Regalo, S.A., y debiendo desestimar y desestimando la misma respecto de Nueva Almazán, S.A. y Muebles Almazán, Decoración y Regalo, S.A.L. :

1º) Declaro que el demandante tiene derecho a percibir su pensión de jubilación a razón de un noventa y seis por ciento (96%) de una base reguladora de mil cincuenta y ocho euros con diecisiete céntimos (1.058,17 €) lo que determina una pensión inicial de mil quince euros con ochenta y cuatro céntimos (1.015,84 €) mensuales, sin perjuicio de las revalorizaciones procedentes.

2º) Condono a Muebles Almazán, Decoración y Regalo, S.A a asumir el pago parcial de la prestación indicada en el numeral anterior, por las diferencias entre ésta y la que resultaría de fijarla en un 92% de una base reguladora de 839,81 €, lo que supone una diferencia inicial de doscientos cuarenta y tres euros con veintidós céntimos (243,22 €).

3º) Condono a Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, según sus respectivas competencias, a proceder al pago anticipado íntegro de la prestación señalada en el numeral 1º, sin perjuicio de reclamar de la empresa indicada en el numeral anterior la constitución del capital coste correspondiente a su responsabilidad y de las restantes acciones que por subrogación legal en las del beneficiario les correspondan frente a dicha empresa.

4º) Absuelvo a Nueva Almazán, S.A. y a Muebles Almazán, Decoración y Regalo, S.A.L. respecto de los pedimentos formulados de contrario.

Para que sirva de notificación en legal forma a los representantes legales de las empresas Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A. y Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A.L. que, según consta en autos, se encuentran en ignorado paradero, haciéndoles saber que contra referida resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en la forma y tiempo establecidos en el art. 192 LPL y con el objeto prevenido en su art. 191, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria.**

Soria, 19 de octubre de 2007.- La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias. 3840

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado

y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excmo. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria